



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Medellín, Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Auto:	00194
Radicado:	05001 31 10 005 2022-00106-00
Proceso:	TUTELA
Agente Oficioso	PATRICIA ELENA CORREA BLANDON.
Beneficiario:	VERONICA COSSIO SERNA
Accionado:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
Aclaración Fallo:	SE ACLARÁ FALLO DE TUTELA- NUMERAL SEGUNDO.

Este Despacho mediante sentencia del tres de marzo del 2022 corrientes concedió la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **PATRICIA ELENA CORREA BLANDON** frente a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, providencia que una vez notificada a la entidad demandada, los tres marzos de los corrientes, generó la solicitud de aclaración e impugnación que antecede.

Se pide aclaración, por cuanto en el fallo de tutela se ordenó:

PRIMERO: TUTELAR el amparo constitucional deprecado por La señora PATRICIA ELENA CORREA BLANDON, identificado con la cédula 21464406, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para la protección al derecho fundamental de petición,

SEGUNDO: SE ORDENA, en consecuencia, a dicha entidad a través de su Representante Legal Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión emita respuesta clara, concreta y de fondo a petición del 08 de agosto del 2021 presentada por la accionante indicándole claramente si con la información suministrada le asiste o no el derecho al pago de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado, en caso de no tenerlo las razones de su decisión, si debe aportar documentos, cuáles y a quien debe dirigirlos para su entrega y en caso afirmativo atendiendo a la disponibilidad presupuestal deberá indicarle la fecha probable en que le hará la entrega efectiva de la medida reclamada"



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Conforme a lo solicitado, se concede y se realizará la aclaración del numeral segundo del Fallo de Tutela con radicado 20220010600 toda vez que una vez revisado el fallo por error involuntario se colocó datos que no corresponden a la acción constitucional, todo ello según lo permitido por el artículo 285 del Código General del Proceso en el capítulo III del Artículo 285 al 287.

Ahora bien se realizará la corrección aclarando el fallo del 03 de marzo del 2022 quedando así:

RESUELVE:

SEGUNDO: SE ORDENA, en consecuencia, a dicha entidad a través de su Representante Legal Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión emita respuesta clara, concreta y de fondo a petición del 03 de noviembre de 2021, a través del portal web de Colpensiones solicitando la corrección de la historia laboral.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN.**

RESUELVE

PRIMERO- Se realiza la corrección de fallo de Tutela cuyo radicado es 2022-00106 quedando así el resuelve:

SEGUNDO: SE ORDENA, en consecuencia, a dicha entidad a través de su Representante Legal Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión emita respuesta clara, concreta y de fondo a petición del 03 de noviembre de 2021, a través del portal web de Colpensiones solicitando la corrección de la historia laboral.

SEGUNDO- Notificar a las partes de la acción de tutela por el medio más expedito de la corrección del fallo de tutela cuyo radicado es 20210010600.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', written over a horizontal line.

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez